



### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ing. Roly Aguilera Gasser.  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

#### VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **FUNDACION SOYA Y VIDA**, su Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009..

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z), del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **FUNDACION SOYA Y VIDA**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

#### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SOYA Y VIDA**, con domicilio legal en el Barrio Santa Isabel, UV 72, Mz 41 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Babiáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, XII Capítulos, 54 Artículos y el Reglamento Interno con sus V Títulos, VII Capítulos y 16 Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **FUNDACION SOYA Y VIDA**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Vladimir Peña V.

SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp. 447/09

Dr. Guillermo Saucedo Vaca  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
DE SANTA CRUZ  
Edificio ex Cardenales  
TEL: 333 27770 - 333 276